



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº085-2024-MDVR/GEMU

Que así, el trabajador a través del exp/10462-2023 solicito licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido, respecto al plazo de la licencia en concordancia 24° inciso e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares, le mismo que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días;

De otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor;

Que, mediante el Informe N°014-2024-GDEA/MDVR/HWPS, de fecha 09 de enero de 2024 emitido por el Ing. Herver Walter Pérez Shareva Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental manifiesta ser Procedente la solicitud de Licencia sin Goce de Haberes por motivos personales a favor de la Ing. Juli Guisenia ROCA CAPCHA;

Que, mediante Informe Tecnico N°015-2024-ORRH-OGAF/MDVR el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que teniendo en consideración la aprobación del área usuaria y en concordancia con el artículo 110 y 115 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración de Sector Publico, se recomienda APROBAR la solicitud de Licencia Sin Goce de Haberes por motivos particulares por un plazo máximo de noventa (90) días calendarios con eficacia anticipada del 01 de enero al 16 de febrero del 2024;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de los funcionarios pertinentes y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N°010-2023-MDVR/A del 02 de enero del 2023, donde dispone ejercicio de facultad resolutive en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora JULI GUISENIA ROCA CAPCHA, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 16 de febrero del 2024, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos notificar el presente acto resolutive al servidor y un ejemplar del mismo deberá obrar en el file personal del servidor en mención, y a la Oficina de Tecnologías e Informática para publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco
GERENTE MUNICIPAL

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 – 2026

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº085-2024-MDVR/GEMU

Villa Rica, 20 de febrero del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N°10462/2023, Informe Técnico N°015-2024-ORRH-OGAF/MDVR emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°014-2024-GDEA/MDVR/HWPS emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, Informe N°776-2023-SGRRH-GAF/MDVR emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos y Solicitud de Ing. Juli Guisenia Roca Capcha, y;

CONSIDERANDOS:

Que conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades- Ley N°27972;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39°, de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares, el mismo que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Asimismo, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:

"1.2. 7 Licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario, que cuente con mas de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), esta condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce 12 meses (art. 115 D.S N°005-90-PCM)";

En este escenario, consideramos que resultaría procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, siempre y cuando el servidor este pedido en motivos de carácter personal o particular que no se enmarquen en los demás supuestos de la norma; y siempre que no exceda el plazo máximo previsto en la normativa antes glosada;

Al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LSC, aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM (en adelante, Reglamento), el mismo que entró en vigencia el 14 de junio de 2014, dispuso la aplicación a todas las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la LSC, las disposiciones contenidas en el libro 1, "Normas Comunes a todos los regímenes y Entidades" del referido Reglamento;

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N°002-2023-MDVR/GEMU, de fecha 06 de enero del 2023, se Resuelve. - Otorgar Licencia sin Goce de Haberes por motivos particulares a favor de la servidora Juli Guisenia ROCA CAPCHA a partir del 04 de enero del 2023, cuya vigencia culminaba al 31 de diciembre del 2023;

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe